



La educación en el Estado de las Autonomías"

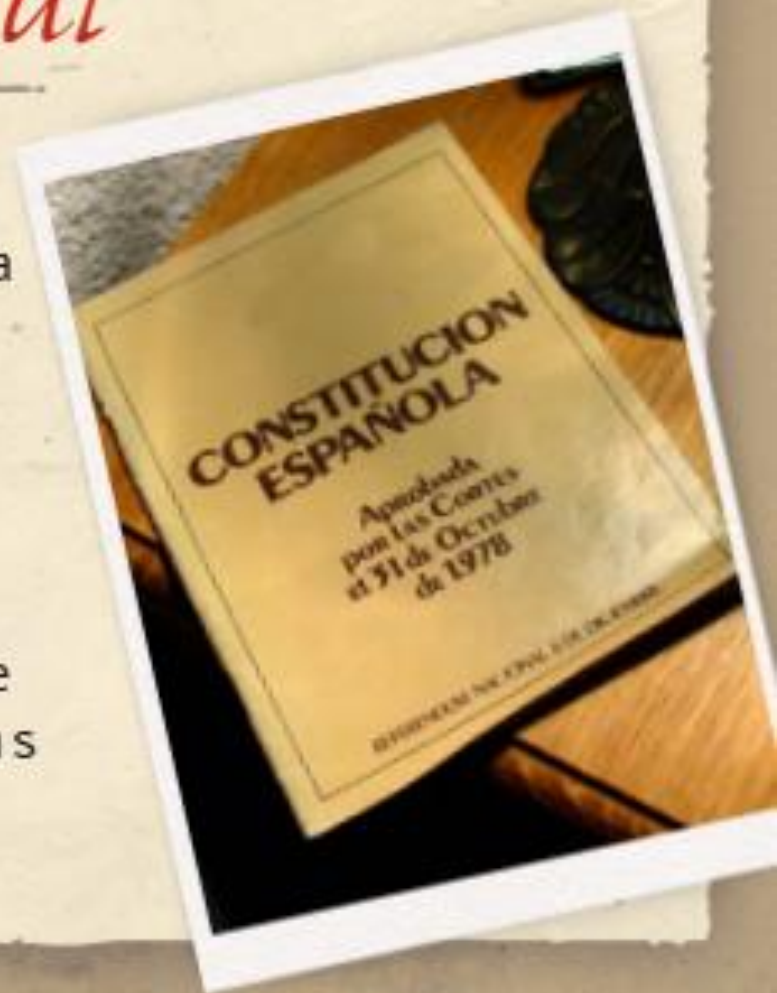


BASADO EN CAPÍTULO 2 DE JACOBO
CANO ESCORIAZA Y JOSÉ LUIS
BERMEJO LATRE. LA ESCUELA Y SU
ORGANIZACIÓN

1. Introducción y contexto constitucional

La Constitución Española de 1978 establece un modelo de Estado descentralizado, reconociendo la autonomía de nacionalidades y regiones y repartiendo competencias entre Estado y Comunidades Autónomas.

El proceso de descentralización educativa ha sido gradual y sigue en evolución, aunque actualmente las competencias autonómicas están prácticamente equiparadas, salvo algunas particularidades (lenguas cooficiales, policía, financiación).



El sistema de distribución del poder entre el Estado y las Comunidades Autónomas gira en torno al concepto de “**competencias**”, que son ámbitos o parcelas de responsabilidad. Las competencias reservadas al Estado se recogen en el art. 149.1 de la Constitución, mientras que las asumidas por cada Comunidad Autónoma se inscriben en sus respectivos Estatutos de Autonomía, que son aprobados por las Cortes Generales mediante Ley orgánica.

La “enseñanza” es una competencia compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En la distribución competencial en materia educativa se mezclan, por lo tanto, **funciones normativas** a distintos niveles (aprobar leyes básicas, de desarrollo y reglamentos de concreción de las leyes...) y también **ejecutivas o administrativas** (seleccionar docentes, conceder becas, suscribir conciertos, construir centros...).

La **legislación básica** en materia de enseñanza corresponde al **Estado**, cuyas Cortes Generales aprueban las leyes generales reguladoras del sistema educativo. A partir de esas leyes, en los aspectos que no traten o que traten de manera abstracta o abierta, los parlamentos de cada Comunidad Autónoma pueden aprobar **leyes de desarrollo**, y a su vez las Administraciones de cada **Comunidad Autónoma** aprobar reglamentos de desarrollo de dichas leyes.

2. Competencias educativas: Estado y Comunidades Autónomas



Competencias compartidas:

- El Estado y las Comunidades Autónomas coexisten en materia educativa, con funciones **normativas y ejecutivas diferenciadas**.
- El Estado establece la legislación básica (art. 149.1 CE), **garantizando la igualdad y la homogeneidad del sistema educativo**.
- Las Comunidades Autónomas **desarrollan y ejecutan la legislación estatal**, gestionando políticas y servicios educativos en su territorio.

Competencias estatutales



Regulación de condiciones básicas para la igualdad en derechos y deberes constitucionales.

Regulación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 CE (derecho a la educación)..

Ordenación general del sistema educativo, programación, fijación de enseñanzas mínimas, homologación de títulos y alta inspección educativa.

Competencias autonómicas



Competencias autonómicas

- **Expedición de los títulos** correspondientes a las enseñanzas reguladas por la LOE (infantil, primaria, ESO, bachillerato, FP).
- **Aprobación del currículo** de los distintos niveles, debiendo incluir, lógicamente, las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno estatal.
- Ejercicio de la **inspección técnica** de educación.
- **Gestión de los centros** de titularidad pública tras pasados en su día por el Ministerio o de los de nueva creación, incluida su reforma, transformación, etc.

Competencias autonómicas

- **Formalización de conciertos educativos** con centros privado o concesión de subvenciones a éstos.
- **Gestión del personal docente** (selección y provisión de puestos vacantes, nombramientos y ceses de funcionarios; aprobación de traslados en el territorio de la Comunidad, instrucción de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones...
- **Elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones.**
- **Gestión de becas y ayudas al estudio** comprendidas en las convocatorias estatales.

Competencias locales

Debajo del nivel autonómico, la legislación de **régimen local** atribuye algunas competencias a los entes locales, en particular a los municipios, en materia educativa. Se trata de **competencias únicamente ejecutivas**, que aparecen descritas de manera muy específica, y que tienen carácter accesorio de las estatales y autonómicas.

Los Ayuntamientos:

- Participan en la **vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria** (por medio de las policías locales, allí donde existan).
- Cooperan con la Administración educativa (autonómica) en la **obtención de solares** para construir nuevos centros docentes.
- Se encargan de la **conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios** de propiedad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

3. Organos estatáles de coordinación

- **Conferencia Sectorial de Educación:** Reúne a responsables autonómicos y estatales para coordinar políticas educativas y compartir información.
- **Consejo Escolar del Estado:** Órgano consultivo y de participación social en la programación general de la enseñanza y asesoramiento al Gobierno.

3. Organos estatáles de coordinación

¿Para qué sirven?

Artículo 2. Fines.

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

“Para la consecución de los fines previstos en el artículo 2, el Sistema Educativo Español contará con los órganos de participación y cooperación y con los instrumentos contemplados en la normativa aplicable al efecto”(At.2 apartado 3 LOMLOE).

Evitan dispersión, coordinan el ejercicio de competencias o se consultan el sentido en que van a ser ejercitadas las mismas. En el ámbito de la enseñanza no universitaria cabe señalar dos órganos: la Conferencia Sectorial de Educación y el Consejo Escolar del Estado.

4. Instrumentos del sistema educativo

Órgano/Instrumento	Función principal
Consejo Escolar del Estado	Participación y asesoramiento en la programación general de la enseñanza
Conferencia Sectorial de Educación	Cooperación entre Estado y Comunidades Autónomas
Mesas Sectoriales	Negociación en enseñanza pública y concertada
Sistema de Información Educativa	Información sobre materia educativa
Sistema Estatal de Becas y Ayudas	Garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a la educación



Consejo Escolar del Estado

1985 | 2025

[Inicio](#) | [Noticias](#) | [Organización](#) | [Actuaciones](#) | [Publicaciones](#) | [Coeducación](#) | [Buscando la convergencia](#) | [Participación Educativa](#)

[Enlace](#)

Tarea para hacer en clase:

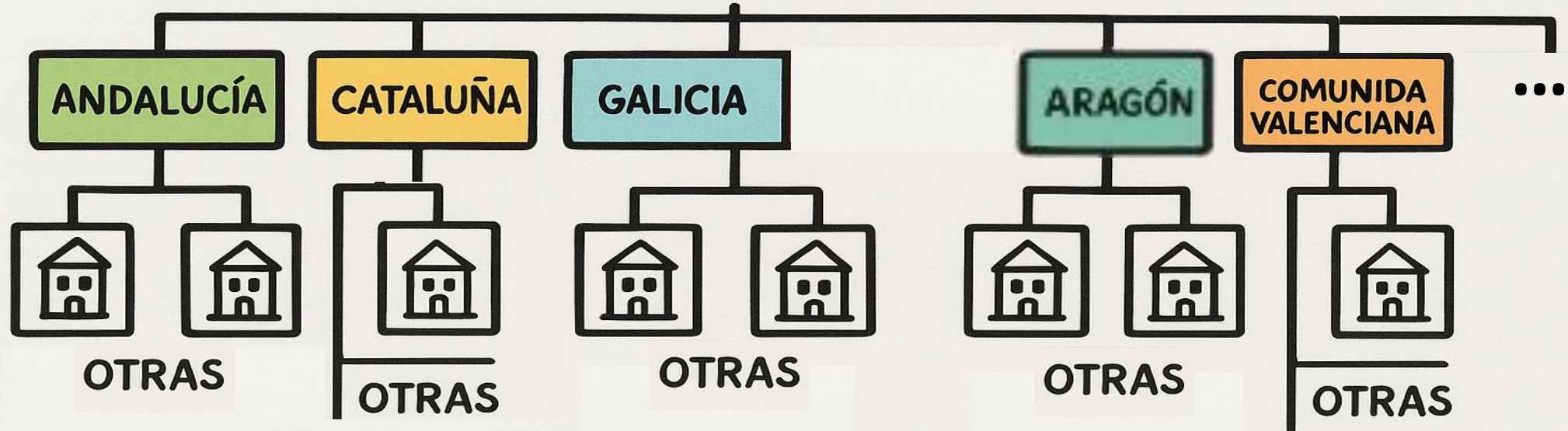
Combina la información que te da la tabla 2, pág. 45 del capítulo 2 del libro con la información que en el enlace al Consejo Escolar del Estado se da y completa el siguiente cuadro. El total de los representantes tiene que dar 107.

Representantes	Designación	Ejemplo	Cantidad de representantes
Profesorado	Centrales y asociaciones sindicales. Diferentes niveles educativo y sectores (público-privado).	ANPE	20
...			
Administración Educativa del Estado	Ministra de Educación: María del Pilar Alegría continente	Violeta Paz Roel	8

CONSEJOS ESCOLARES

CONSEJO
DE ESTADO

CONSEJOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CONSEJOS DE CENTROS ESCOLARES

5. Niveles de concreción curricular



Administración estatal



Comunidad Autónoma



Centro Educativo



Aula



Alumnado

La enseñanzas fijadas por el **Gobierno estatal** (50% - 60% si la CCAA tiene lengua cooficial), se concretan en cada **comunidad autónoma** en función de su *realidad*. Ese currículo establecido por la Comunidad Autónoma lo integra cada **centro escolar** en su *proyecto educativo*, que recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Contemplada la realidad de cada centro, el Claustro fija y aprueba la concreción de los currículos oficiales, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas en sus propias **aulas**, para su propio *alumnado teniendo en cuenta sus características*. Finalmente, se realizan las **adaptaciones curriculares significativas (ACIS)** *para cada alumno que lo necesite* eliminando contenidos esenciales o nucleares y/u objetivos generales.

1º nivel → Administración estatal



- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) que se ha publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2020.

- Currículo básico → Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

The screenshot shows the 'educagob' portal, the official website of the Spanish Ministry of Education. The header includes the Spanish flag and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES'. The main navigation bar has links for INICIO, LOMLOE, SISTEMA EDUCATIVO, ENSEÑANZAS, CURRÍCULO, COMUNIDAD EDUCATIVA, NORMATIVA, and MEDIATECA. Below the navigation bar, a breadcrumb trail reads: 'Ud está aquí: INICIO > CURRÍCULO > Currículo LOMLOE > Currículos básicos por enseñanzas > Educación Primaria'. The main content area is titled 'Educación Primaria' and features a sidebar with a tree view of the curriculum structure. The tree view shows 'Currículo LOMLOE' expanded, with 'Definiciones' and 'Currículos básicos por enseñanzas' as sub-items. Under 'Currículos básicos por enseñanzas', 'Educación Infantil' and 'Educación Primaria' are listed, with 'Educación Primaria' being the active selection. The main content area displays a link to 'RD de enseñanzas mínimas de Educación Primaria' and a row of three images showing children in a classroom setting.

Revisa la página educagob y encuentra alguna información nueva que desconocías a cerca de la educación primaria.

[Enlace](#)

2º nivel → Comunidad Autónoma



-Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ([Orden publicada en el BOA el 27 de julio de 2022](#)).

-ORDEN ECD/866/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ([Orden publicada en BOA el 7 de agosto de 2024](#)).



Revisa la página educaragón y encuentra alguna información nueva que desconocías a cerca de la educación primaria. [Enlace](#)

3º nivel → Centro Educativo



Centro Educativo

El equipo docente –Claustro de profesores- concreta el currículo oficial de la comunidad Autónoma por etapas (**PCE**). De esta manera, por ejemplo, en un colegio de educación infantil y primaria habrá dos currículos (uno por la etapa de infantil y otro por la de primaria). Juntos constituyen el currículo del centro que se encuentra dentro de **Proyecto Educativo del Centro (PEC)**.

Artículo 121 (LOMLOE)

«2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno

[PEC 23/24](#)



3º nivel → Aula



Aula

A partir de ese proyecto curricular de etapa se establecen las programaciones de aula. Éstas permiten contextualizar dicho PCE al alumnado del grupo clase.

Las indicaciones para la realización de las **programaciones anuales y las unidades didácticas** vienen recogidas en los artículos 41 y 42 del currículo de primaria de Aragón (Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, modificada por la ORDEN ECD/866/2024, de 25 de julio)



¿Cómo es tu grupo? ¿Cuántos niños y niñas hay en clase? ¿Qué cosas les motivan? ¿Cuáles son sus juegos preferidos?



5º nivel → Alumnado



Alumnado



El capítulo 4 del currículo (Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, modificada por la ORDEN ECD/866/2024, de 25 de julio) establece la atención a las diferencias individuales, orientación y tutoría.

Las adaptaciones curriculares significativas, son concreciones personalizadas a un alumno/a en cuestión. Se trata de actuaciones específicas con el **Alumnado con necesidades educativas especiales.**

AULA MARIA PT

BLOG DE ACTIVIDADES Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA APRENDER JUGANDO

ADAPTACIONES CURRICULARES AUTOINSTRUCCIONES CUENTACUENTOS FUNCIÓN EJECUTIVA GENERADORES GENIALY
INFANTIL INTELIGENCIA EMOCIONAL INTERCULTURALIDAD MAPAS MENTALES MATEMÁTICAS MINDFULNESS
NEUROEDUCACIÓN PARA LUCAS PARA ALEJANDRO PARA ANE PARA DIEGO PARA FATI PARA JULIA PARA KELIAN
PARA MOHA
PENSAMIENTO VISUAL RECURSOS 1º RECURSOS 2º RECURSOS 3º RECURSOS 4º RECURSOS 5º RECURSOS 6º VIDEOS
YOGA

AULA MARIA PT "PRIMARIA"

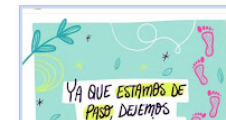
AULA MARIA PT "SECUNDARIA"

AULAMARIAPTº AMÓS



Mostrando entradas con la etiqueta **PARA KELIAN**. [Mostrar todas las entradas](#)

miércoles, 7 de febrero de 2024



CONCLUSIONES



El sistema educativo español es un modelo descentralizado, con competencias compartidas y coordinadas entre Estado y Comunidades Autónomas. Los consejos escolares y los órganos de coordinación son clave para la participación social y la gestión eficiente del sistema.

Los niveles de concreción curricular permiten adaptar la educación a las realidades territoriales y de centro, aunque presentan retos de equilibrio entre autonomía y homogeneidad.